

Excluidos

Ninguno.

Contra la resolución que precede, podrán efectuarse reclamaciones, en el plazo de quince días desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Oviedo, 22 de junio de 1979.—El Alcalde.—9.304-E.

19005 RESOLUCION del Ayuntamiento de San Fernando referente al concurso para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor.

El excelentísimo Ayuntamiento de San Fernando ha acordado convocar concurso para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor perteneciente al subgrupo de Cuerpos Nacionales del grupo de Administración General.

Las bases que han de regir el mencionado concurso aparecen insertas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz», correspondiente al día 18 de junio de 1979, número 137.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso finaliza a los treinta días hábiles de la publicación de este anuncio extractado en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando, 23 de junio de 1979.—El Alcalde.—9.297-E.

19006 RESOLUCION del Ayuntamiento de Sant Just Desvern por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza vacante de la Policía Municipal.

Expirado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una plaza vacante de la Policía Municipal, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un periodo de reclamaciones por un plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Admitidos

D. Crispín Rodríguez Triano.
D. Juan Márquez Guerrero.
D. Julián Sanz Malo de Molina.

Excluidos

Don José Morales Barbero. Por exceder de la edad reglamentaria y no tener servicios prestados con anterioridad a la Administración Local que puedan compensar el exceso de límite de edad (según la base segunda de la convocatoria).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 2, de la Reglamentación para ingreso de la Administración Pública.

Sant Just Desvern, 16 de junio de 1979.—El Alcalde.—9.176-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

19007 ORDEN de 22 de junio de 1979 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo conmemorativa del VIII Congreso Mariológico y XV Mariano Internacionales, en Zaragoza.

Ilmos. Sres.: Durante los primeros días de octubre próximo tendrán lugar en Zaragoza el VIII Congreso Mariológico y XV Mariano Internacionales, en cumplimiento de lo dispuesto por S.S. el Papa Pablo VI, a petición de la Conferencia Episcopal Española. Estos Congresos constituyen en el ámbito eclesial encuentros de la máxima importancia; en el orden intelectual se prevén representantes y ponentes del mundo entero, y en el orden popular con la presencia de miles de peregrinos.

Las Entidades que tienen a su cargo la organización de los Congresos se han interesado porque la Filatelia española testimonie de esta celebración con la emisión de una serie especial de sellos de Correo.

Atendiendo estos requerimientos, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «VIII Congreso Mariológico y XV Mariano Internacionales» se estampará por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre una serie especial de sellos de Correo que recuerde y testimonie de la celebración en España de estos Congresos.

Art. 2.º Dicha serie estará integrada por un solo valor de cinco pesetas, estampado en huecograbado policolor, en tamaño de 40,9 por 28,8 milímetros, horizontal, con 80 efectos en pliego y tirada de 15.000.000 de efectos. El motivo ilustrativo del sello vendrá configurado en una composición en la que, sobre una vista de la Basílica del Pilar y logotipo de los Congresos, se destaque la imagen de Nuestra Señora la Virgen del Pilar.

Art. 3.º Esta serie será puesta a la venta y circulación el día 3 de octubre próximo y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como de las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los

Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que algunos de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión —proyecto, maquetas, grabados, planchas, pruebas, etc.— encierran gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integren al Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mistificación de dichos signos de franqueo, por el periodo cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19008 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión a favor de don José María Aradas Font de un aprovechamiento de aguas subálveas de la riera de la Farga, en término municipal de Esponella (Gerona), para atenciones ganaderas.

Don José María Aradas Font ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas de la riera de La Farga en término municipal de Esponella (Gerona), para atenciones ganaderas, y

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don José María Aradas Font para el aprovechamiento de 0,139 litros por segundo de caudal continuo de aguas subálveas de la riera La